



NIT.800.091.594-4  
SE-74



DIRECTIVA-- 004

DE: SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL  
PARA: RECTORES Y DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO.  
ASUNTO: PLAN DE ACCIÓN DIRECTIVOS DOCENTES  
FECHA: 21 MAR. 2017

Dados los criterios y parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en función de los fines del sistema escolar, es competencia de la entidad territorial certificada prestar asistencia técnica a las comunidades educativas, administrar y responder por el funcionamiento de los planteles educativos, dirigir, planificar, distribuir, nombrar, trasladar y evaluar el desempeño de rectores y directores, ejercer la inspección y vigilancia en el sector, organizar y propender por la calidad del servicio educativo.

Los rectores y/o directores, son personas que acreditan formación, competencia laboral, actitud profesional, responsabilidad, capacidad de trabajo en equipo, liderazgo, manejo de la comunicación; realizar gestión a través de convenios y estrategias en función del desarrollo institucional. Para lograr dichos propósitos utiliza herramientas de trabajo como el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan Operativo Anual (POA) y Planes de acción; además requieren visión holística para su quehacer e implica organizar el trabajo en periodos académicos, jornadas de trabajo, asistencia y acompañamiento.

En mérito de lo anterior, el rector y/o director debe programar visitas, liderar acciones, garantizar la calidad del servicio, presentar proyectos, gestionar recursos, suscribir convenios y alianzas estratégicas, presentar informes y dinamizar el Gobierno Escolar.

Con el objetivo de coordinar adecuadamente las acciones que realizan los rectores y/o directores con sus propias comunidades y otros estamentos, se debe hacer gestión, y en aras de no generar inconvenientes, solicitamos entregar los últimos cinco (5) días de cada mes al funcionario Juan Diego Marroquín Ramírez, de la oficina Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental el plan de acción del mes siguiente. Este debe contener: Cronograma de actividades por desarrollar en el mes (Días de visita a las sedes, días de atención a las comunidades en la sede principal, días de visita de gestión a los diferentes estamentos y otros). Anexando los soportes convenientes (actas de visita, certificados de permanencia).

Para la atención de rectores y/o directores en la Secretaría de Educación Departamental, se han establecido las siguientes zonas y días en horario de oficina para garantizar su atención y por consiguiente una optimización de los espacios y tiempos en la Gestión Escolar:

- ZONA 1, día viernes: Municipios de San Vicente del Caguan, Puerto Rico y Morelia.
- ZONA 2, día miércoles: Municipios de El Doncello, El Paujil, La Montañita, Belén de los Andaquíes, Valparaíso y San José.
- ZONA 3, día Lunes: Municipios Solano, Solita, Milán, Curillo, Cartagena del Chaira y Albania.

Con base en los planes de acción, necesidades, informes e inquietudes presentados por los directivos docentes a la Secretaría de Educación, se atiende sus peticiones y si el caso lo amerita, se estudia y analiza en Comité Directivo.



Continuación directiva No. 004

En este orden de ideas, los exhortamos a seguir haciendo las cosas conforme a los criterios, principios y normas del sector educativo, con el objeto de evitar incumplimientos que generen acciones administrativas y disciplinarias.

Cordialmente,



**FENER DE LOS RIOS BARRERA**  
Secretario de Educación Departamental



**EDNA MARGARITA MURCIA MÉJIA**  
Asesora de Inspección y Vigilancia



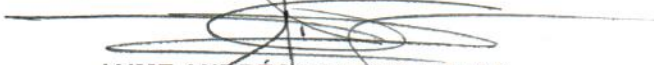
**LUIS EDUARDO PINZON HERMOSA**  
Jefe de Cobertura



**BIANETH VILLALOBOS**  
Jefe de Calidad Educativa



**EDGAR RINCON TORRES**  
Asesor Jurídico



**JAIME ANDRÉS VARGAS ROJAS**  
Asesor de Planeación



**AMINTA CEDEÑO OSPINA**  
Jefe Oficina de Administrativa y Financiera